



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7016/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8.511 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA EXPANDER.

Santiago, 09/ 09/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 10-08-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 8.511 de fecha 18-11-2014, correspondiente a la muestra N° 2.303, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOC. AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.; SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LIMITADA; UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Carpophilus lugubris*, *Heliothis zea*, *Lyriomisa huidobrensis*, *Scrobipalpula absoluta*, *Phthorimaea operculella*, *piers brassicae*, *Trichoplusia un* y *Rachiplusia* ni en maíz, tomate, papa, repollo”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOC. AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.; SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LIMITADA; UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT); APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Carpophilus lugubris*, *Heliothis zea*, *Lyriomisa huidobrensis*, *Scrobipalpula absoluta*, *Phthorimaea operculella*, *piers brassicae*, *Trichoplusia un* y *Rachiplusia* ni en maíz, tomate, papa, repollo”.

Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Gustavo Toledo, Parcela Las Palmas, Paradero 8, San Pedro, Quillota; Parcela 15, Sector San Isidro, Quillota; Parcela La Hornilla, Sector Santa Olivia, Quillota; en la **Región del Libertador General Bernardo O’Higgins** en Gonzalo Salvatierra, Sector La Puente Alta s/n, Quinta de Tilcoco; Verfrut, Parcela 1,2,3,5, Santa Inés, Las Cabras; en la **Región Metropolitana de Santiago** en Fundo Baracaldo, Camino María Pinto s/n, María Pinto; Fundo El Refugio, Camino El Sauce s/n, Calera de Tango; Fundo Eugenia de Chocalán, Parcela 16, Melipilla; Fundo Huechún, Camino viejo Melipilla a San Antonio s/n, Melipilla; José Miguel Tapia, Los Canelos s/n, Chacabuco, Colina; Parcela 17, Camino Casas Viejas, Maipú; Samuel Hidalgo, Camino La Red s/m, El Paico, El Monte. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Gustavo Toledo, Parcela Las Palmas, Paradero 8, San Pedro, Quillota; Parcela 15, Sector San Isidro, Quillota; Parcela La Hornilla, Sector Santa Olivia, Quillota; Fundo Tremolen, Santo Domingo; en la **Región del Libertador General Bernardo O’Higgins** en Gonzalo Salvatierra, Sector La Puente Alta s/n, Quinta de Tilcoco; Verfrut, Parcela 1,2,3,5, Santa Inés, Las Cabras; en la **Región Metropolitana de Santiago** en Fundo Baracaldo, Camino María Pinto s/n, María Pinto; Fundo El Refugio, Camino El Sauce s/n, Calera de Tango; Fundo Eugenia de Chocalán, Parcela 16, Melipilla; Fundo Huechún, Camino viejo Melipilla a San Antonio s/n, Melipilla; José Miguel Tapia, Los Canelos s/n, Chacabuco, Colina; Parcela 17, Camino Casas Viejas, Maipú; Samuel Hidalgo, Camino La Red s/m, El Paico, El Monte; Fundo Huelquen, camino Padre Hurtado, Paine. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Rosa Iligaray A. de **SOC. AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.**; la Sra. María Cristina Pardo M. de **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LIMITADA**, la Sra. Karina A. Buzzetti Morales de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)** y Marcela Tapia de

BASF CHILE S.A., por el siguiente, "Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Rosa Iligaray A. de **SOC. AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.**; la Sra. María Cristina Pardo M. de **SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA AMELIA LIMITADA**, la Sra. Karina A. Buzzetti Morales de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, el Sr. Agustín Aljaro de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** y Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**"

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- ANITA VAILLANT R. - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/7a39cad6c2ed2bb7366bad41baf48482a65296d>